

Año 34 N° 313 / 17 de febrero de 2023



Boletín Oficial

- Convenio Específico suscripto entre la Unión de Cartoneros Platenses y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto entre el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina y esta Universidad
- Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires (CIAFBA) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Juan Pablo Espina Olmello y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Fundación Creando Lazos y esta Universidad
- Convenio Específico entre Fundación EICE y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Institución de Terapia y Docencia en Psicoanálisis Abierto a la Comunidad Asociación Civil y esta Universidad



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNION DE CARTONEROS. -----

De una parte, la **Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Presidente Mg Lic. Martín LOPEZ ARMENGOL, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General, Prof. Patricio LORENTE, y por la otra, **La Unión de Cartoneros – en adelante LA UNION-**, representada por su presidente Sra Graciela FERNANDEZ, domicilio en 137 N° 874; se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNION se compromete a enviar los residuos generados al DESTINO SUSTENTABLE, responsabilizándose este último a recibir y tratar los residuos secos reciclables limpios y separados en origen del GENERADOR ESPECIAL y a entregar el correspondiente certificado de tratamiento, en el marco del cumplimiento a la Res. OPDS 317/2020.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a organizar diferentes campañas de donaciones en lugar y fechas a convenir a los fines de estimular la relación entre las partes y con la sociedad.

TERCERA: responsable ad-hoc -----
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Arq. María Luisa Cerutti DNI N° 23.648.108 Prosecretaria de Políticas de Gestión Ambiental de la UNLP

CUARTA: publicidad -----
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

QUINTA: resolución de controversias -----
A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

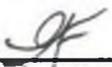
El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

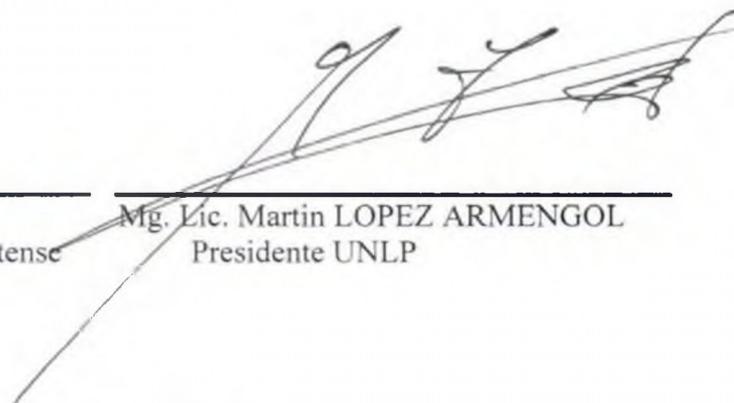
En prueba de conformidad se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2022. -----

Por **Unión Cartonera**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

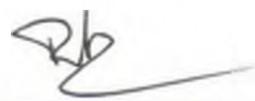


Srta. Graciela FERNANDEZ
Presidenta Unión de Cartoneros Platense



Mg. Lic. Martin LOPEZ ARMENGOL
Presidente UNLP

Por **UNLP**



Prof. Patricio LORENTE
Secretario General

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,
ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **UNLP**, representada en este acto por su señor Presidente Mg. Martín Aníbal López Armengol, (D.N.I. 18.283.954), con domicilio en Avenida 7, N° 776, Piso 1°, Oficina 26, Edificio Presidencia, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, en adelante **IUPFA**, representado en este acto por el Rector Comisario Mayor (R) Leopoldo Fabián Vidal (D.N.I. 13.808.352), con domicilio en Rosario 532, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional Asistencia Técnica y Académica, y:

CONSIDERANDO

Que la **UNLP** como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva para toda la sociedad y establece como uno de sus objetivos principales el de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto de la sociedad.

Que la **UNLP** reconoce como una de sus funciones primordiales el desarrollo y fomento de la investigación como forma generadora de conocimiento, por lo cual propende a colaborar en este sentido con otras instituciones que tengan también entre sus objetivos esta acción científico-académica.

Que el **IUPFA** en su carácter de Instituto Universitario Nacional tiene como misión brindar la formación integral de todos los miembros que componen la Policía Federal Argentina, en una tarea de permanente adecuación de su objeto, la Seguridad, a las demandas sociales y la evolución de la ciencia y la tecnología, sin perder de vista las funciones propias de su objeto de transmisión, estudio e investigación.

Que el **IUPFA**, se encuentra en permanente búsqueda de la excelencia y calidad institucional, desarrollando políticas para brindar un fuerte impulso a las carreras universitarias, la formación continua, la profesionalización de los recursos humanos de la Policía Federal Argentina, la inserción en la sociedad y el desarrollo de la Tecnología.

Que dichas políticas procuran aumentar su oferta académica y de extensión universitaria para lo cual es necesario establecer y profundizar vínculos con otras instituciones. facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca.

Por lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA 1º: OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre **LAS PARTES**, con el fin de desarrollar y promover actividades de capacitación, de formación, de investigación y/o de extensión, así como otras que puedan resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA 2º: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ADENDAS: Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, **LAS PARTES** acuerdan el establecimiento de convenios específicos o adendas.

Estos acuerdos específicos deberán señalar con precisión su objeto; obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES**; recursos necesarios y fuentes de financiamiento; programa de actividades, perfil académico, profesional y técnico de los participantes y destinatarios; cronograma, forma de evaluación y periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas; otorgamiento de certificaciones, y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su adecuada realización.

CLAUSULA 3º: PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

Si se realizaran trabajos de investigación, los resultados de estos realizados en conjunto, que fueran susceptibles de registro de patente, se inscribirán en partes iguales a nombre de **LAS PARTES**.

CLAUSULA 4º: USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLAUSULA 5º: EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que **LAS PARTES** signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.



CLAUSULA 6º: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: LAS PARTES declaran ser independientes, no existiendo ningún otro vínculo entre las mismas que el derivado del presente convenio. Por ello, ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre LAS PARTES que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de controlada y/o controlante y/o dependiente entre la una y la otra. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

CLAUSULA 7º: APOYO FINANCIERO. El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. En caso de ser necesario, para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, LAS PARTES se comprometen a gestionar su financiamiento a través de las instancias competentes.

CLAUSULA 8º: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES guardarán absoluta confidencialidad respecto a toda información que reciban de la otra parte y no la utilizarán para ningún otro propósito que no sea el de posibilitar la ejecución del presente convenio. LAS PARTES se obligan a celebrar acuerdos de confidencialidad con aquellos asesores, dependientes o alumnos que pudieren tener acceso a la documentación revelada por la otra parte, estableciendo en dicho acuerdo un estándar igual o más exigente al previsto en la presente cláusula. La obligación establecida en esta cláusula es irrevocable y subsistirá por el plazo de CUATRO (4) años contados desde la fecha del último proyecto en común desarrollado por LAS PARTES.

CLAUSULA 9º: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si SEIS (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario.

CLAUSULA 10º: RESCISIÓN. LAS PARTES podrá rescindir el presente mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos programas.

CLAUSULA 11º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o los acuerdos específicos, actas complementarias, y/o intercambio de notas que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido

LA

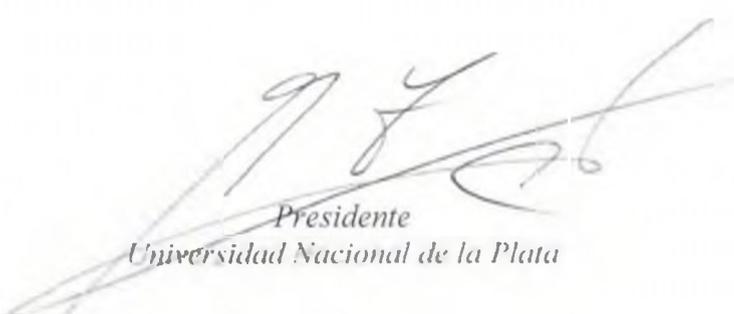
precedentemente, **LAS PARTES** se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA 12°: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

CLAUSULA 13°: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier ampliación, modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante adenda, la misma que formará parte del presente convenio.

CLAUSULA 14°: DOMICILIOS Y FIRMAS: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del 2022, la **UNLP**, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del 2022, el **IUPFA** en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.


Presidente
Universidad Nacional de la Plata


Rector
Instituto Universitario de la Policía
Federal Argentina

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Jaime PERCZYK, en adelante "EL MINISTERIO" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- en adelante "LA UNIVERSIDAD" - representada en este acto por su titular Martín LÓPEZ ARMENGOL, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que es competencia de "EL MINISTERIO", a través de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS – en adelante "LA SECRETARÍA"- y por medio del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y el Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano, garantizar el derecho a la educación de jóvenes de los sectores más desfavorecidos de nuestro país, entendida como una política pública multidimensional, que ofrece a los/as jóvenes distintos tipos de herramientas y recursos para contribuir con el logro del objetivo fundamental que es finalizar los estudios comenzados, habiendo aprendido aquello que se buscó aprender.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 2321 del 18 de agosto de 2022 se crea el Programa de "Formación y certificación en lenguas extranjeras para becarios/as del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) y del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano" que busca fortalecer, consolidar y acompañar las trayectorias educativas de los/as becarios/as del "Programa Progresar" y del "Programa de Becas estratégicas Manuel Belgrano", proponiendo oportunidades para el desarrollo de las competencias lingüísticas de los/as becarios/as, así como la potenciación del ejercicio de su ciudadanía regional y global, de manera de ampliar sus posibilidades de acceso a mejores oportunidades académicas y de

empleo.

Que, por los motivos enunciados, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN a cuyo fin se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y asistencia entre "LAS PARTES" para el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras con el fin de fortalecer las competencias lingüísticas y las trayectorias académicas de los/as becarios/as del Programa PROGRESAR y del Programa de Becas Estratégicas "Manuel Belgrano"

SEGUNDA: DELEGACIÓN

"EL MINISTERIO", a través de "LA SECRETARÍA", llevará adelante las diferentes acciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

"EL MINISTERIO" asume los siguientes compromisos:

- Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro del objetivo acordado en el marco de la normativa vigente y lo contemplado en el presente Convenio.
- Efectuar el desembolso de los fondos previstos de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del corriente año y los subsiguientes sujeto al cumplimiento de la CLÁUSULA CUARTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- Diseñar los cursos de idiomas extranjeros que correspondan.
- Poner a disposición la plataforma educativa virtual, las horas docentes y los recursos

pedagógicos correspondientes.

- Matricular a los/as becarios/as asignados por “EL MINISTERIO” y notificar a través de los canales correspondientes.
- Dar seguimiento a los/as becarios/as matriculados en el desarrollo del curso.
- Evaluar a los/as becarios/as una vez finalizado el curso y, de aprobar dicha evaluación, certificar las aptitudes adquiridas y dar aviso a “EL MINISTERIO” a través de los canales correspondientes

QUINTA: FINANCIAMIENTO

“EL MINISTERIO” asumirá el financiamiento de los cursos que se aprueben en el marco del presente convenio, previa intervención de “LA SECRETARÍA” y con los fondos que se asignarán con arreglo a lo detallado en el *Anexo – Oferta de cursos* al presente convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a “LA SECRETARÍA” a convocar a “LA UNIVERSIDAD” para readecuar de común acuerdo los términos del presente convenio ante una situación ajena a “LAS PARTES” que ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

“LA UNIVERSIDAD” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio y el correspondiente Anexo, de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, siempre que

existiera el compromiso formal de continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

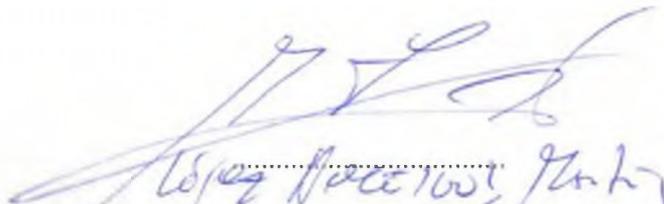
NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

“LAS PARTES” constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: “EL MINISTERIO” en la calle Pizzurno 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y “LA UNIVERSIDAD” en la calle Calle 7 N° 776, La Plata, provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en comisión con su celebración. Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES” teniendo en cuenta el fin público que se persigue. Ante cualquier acción contradictoria o litigio, entre “LAS PARTES”, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ³⁰..... días del mes de agosto de 2022.


.....
Por LA UNIVERSIDAD


Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación
.....
Por EL MINISTERIO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES (CIAFBA)-----**

De una parte, Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, representado por su presidente, Ing. Agr. Horacio E. Repetto, DNI: 16130790 con domicilio en calle 118 n° 376 de la Ciudad de La Plata. Bs. As. Argentina - **en adelante EL COLEGIO -** ; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05. con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata. Bs .As. Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela. a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas; acuerdan: -----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar actividades de cooperación mutua en asistencia técnica y capacitación permanente en áreas o temas de interés. -----

SEGUNDA: Promover acciones con el consejo directivo provincial como con los consejos directivos regionales, también con las comisiones técnicas específicas para contribuir al pleno ejercicio de los alcances y actividades reservadas al título de ingeniero agrónomo e ingeniero forestal. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Ing. Agr. Matías D. Barrenechea (DNI: 26310691). -----

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



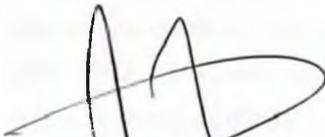
SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

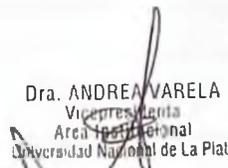
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Colegio de Ingenieros Agrónomos y **Por Universidad Nacional de La Plata**
Forestales de la Prov. De Buenos Aires.



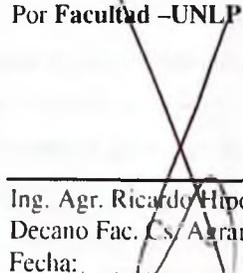
Ing. Agr. Horacio E. Repetto
Presidente CIAFBA
Fecha:



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP



Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andrea
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:

Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y JUAN PABLO ESPINA OLMELLO.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada su por Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante FdA-UNLP, representada por su responsable natural, Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata y JUAN PABLO ESPINA OLMELLO, en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle 41 N° 924 de la ciudad de La Plata, acuerdan suscribir el siguiente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto que estudiantes de la FdA-UNLP realicen prácticas como parte del espacio curricular denominado "Práctica Profesional Supervisada" prevista en el tercer año del plan de estudios de la Tecnicatura Universitaria en Sonido y Grabación.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la FdA-UNLP y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: La FdA-UNLP nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a la FdA-UNLP para el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

QUINTA: La práctica tendrá una duración de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha de su iniciación. La cantidad de horas de las prácticas no podrá superar las ocho (8) horas semanales. Se aclara que estas prácticas serán sin retribución económica alguna para ninguna de las partes.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SÉPTIMA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Juan Martín Albariño, Director del Departamento de Sonido.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de de 2022.-

POR LA EMPRESA

Sr. Juan Pablo Espina Olmello

Propietario

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela

Vicepresidenta Institucional

POR LA FdA-UNLP

Dr. Daniel Belinche
Decano



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Y FUNDACIÓN CREANDO LAZOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4899/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte, y Fundación Creando Lazos, con domicilio en calle Av. 66 nro. 1170 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Lic. Mariana Moser, DNI 25.312.081, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA FUNDACIÓN se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión -----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----



CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Fundación y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Lic. Ana Bernardi de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP. _____

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. _____

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. _____

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueron necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. _____

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. _____

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 2 días del mes de mayo de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1948/20, la Lic. Mariana Moser por la Fundación Creando Lazos y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

Lic. Mariana Miser
Presidenta
Fundación Creando Lazos

PIRO
María
Cristina

Firmado digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha: 2022.06.27
10:48:55 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2023.02.07
11:01:48 -03'00'

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y FUNDACIÓN EICE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante “LA UNLP”-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y Fundación EICE, con domicilio legal en calle 15 N° 997 de la ciudad y partido de La Plata, representada en este acto por la Sra. María Cecilia Orellano, Licenciada en Fonoaudiología, titular del documento Nacional de Identidad número 20.184.037, CUIT: 27-20184037-1, en adelante “LA FUNDACIÓN”, convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA FUNDACIÓN se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Fundación y la Facultad de Psicología se



designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Lic. Roxana Gaudio de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 12 días del mes de mayo de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, la Lic. María Cecilia Orellano y suscriben digital la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

Lic. María Cecilia Orellano
Presidenta
Fundación EICE

PIRO
María
Cristina
Lic. Maria Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

Firmado
digitalmente por
PIRO María Cristina
Fecha: 2022.06.24
10:20:15 -03'00'

VARELA
Andrea
Mariana
Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP

Firmado
digitalmente por
VARELA
Fecha: 2023.02.07
11:04:05 -03'00'



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la Municipalidad de La Plata, con domicilio en calle 12 S/N de la ciudad de La Plata, representado por su Intendente Dr. Julio César Garro, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes de la Facultad de Psicología efectuarán en diferentes áreas de la Municipalidad de La Plata, actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

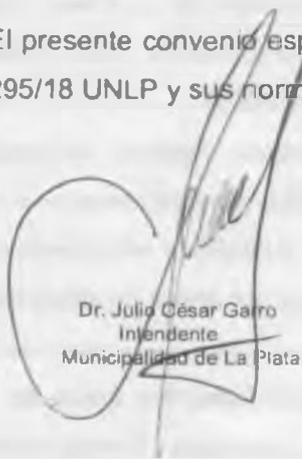
CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Municipalidad y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea, de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogables, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

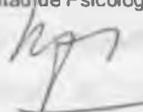
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----



Dr. Julio César Garro
Intendente
Municipalidad de La Plata

Firmado digitalmente por: MIRC
Andrea Elizabeth
Motivo: Por Ausencia de la Decana
Fecha y hora: 07.07.2022
12:39:00

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP



Lic. Esp. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología - UNLP



Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Y LA INSTITUCIÓN DE TERAPIA Y DOCENCIA EN PSICOANÁLISIS
ABIERTO A LA COMUNIDAD ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la Institución de Terapia y Docencia en Psicoanálisis Abierto a la Comunidad Asociación Civil, con domicilio legal en calle Av. Pueyrredón 510 1ªA de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Miriam Beatriz Mazover, en adelante "INSTITUCIÓN FERNANDO ULLOA", convienen en firmar el presente convenio específico de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses de ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA INSTITUCIÓN FERNANDO ULLOA se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente, correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la Institución Fernando Ulloa y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogable, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, la Licenciada Miriam Beatriz Mazover, por la Institución de Terapia y Docencia en Psicoanálisis Abierto a la Comunidad Asociación Civil, y de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

manera digital suscriben la Lic. Maria Cristina Piro por la Facultad de Psicología y la
Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

Lic. Miriam Beatriz Mazover
Presidente
Institución de Terapia y Docencia
En Psicoanálisis a la Comunidad
Asociación Civil

PIRO
María
Cristina

Firmado
digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha:
2022.09.23
10.36.59 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP